

Expediente nº CONTR 2025/331682

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN (3ª Sesión)

La Mesa se integra por los siguientes miembros:

PRESIDENTE :

M. Olmo Rubio Florido, Secretario General Provincial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga.

VOCALES:

Vocal 1º: Representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

María del Mar Román Montoya

Vocal 2º: Representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Rafael Del Río Macías

Vocal 3º: Mº José Luque Sánchez, funcionaria de la Sección de Contratación.

Vocal 4º: Ana M.º Rodríguez Medina, funcionaria de la Sección de Contratación.

SECRETARIA:

Raquel Quesada Quintero, Jefa de la Sección de Contratación.

Siendo las **10:15** horas del día **05/09/2025**, se reúne la Mesa de Contratación de esta Delegación Territorial, en **tercera sesión**, mediante videoconferencia, en relación al contrato denominado "**SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO JUDICIAL TERRITORIAL DE MÁLAGA (CONTR 2025 331682)**" con el siguiente orden del día:

1.- Constitución de la Mesa.

2.- Evaluar la información adicional a la ya presentada para aclarar y justificar el cálculo del coste salarial y restos de costes asociados al servicio, aportada por la licitadora **BETAN S.A.** en trámite de audiencia, en virtud del art. 149.4 del LCSP, de conformidad con lo acordado en la segunda sesión de la Mesa celebrada el día **12 de agosto del 2025**.

3.- Elevar de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Esta Mesa se desarrolla a través del Portal de licitación SIREC.

1.- La Mesa queda constituida por declaración de su Presidente.

2.- Seguidamente se procede a evaluar la información adicional aportada por la licitadora **BETAN S.A. en trámite de audiencia, en virtud del art. 149.4 de la LCSP, para aclarar y justificar el cálculo del coste salarial y restos de costes asociados al servicio.**



1

Avda. de la Aurora, 69, 6º . Edif. Aries. 29071 Málaga.

Correo electrónico: contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO RAQUEL QUESADA QUINTERO	05/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCFUCLK62AB58L34VSP5DQA8S	PÁG. 1/3



En virtud de lo acordado en la **segunda sesión** de la Mesa de contratación, con fecha **25/08/2025**, se remitió a través del Portal de licitación SIREC, escrito de requerimiento de información adicional a la citada empresa licitadora para para aclarar y justificar el cálculo del coste salarial y restos de costes asociados al servicio, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

El plazo límite de presentación de esta documentación finalizó el **28/08/2025**.

Asimismo, y de forma simultánea, con fecha **25/08/2025**, se publicó a través del Perfil del contratante del órgano de contratación, el Acta de la segunda sesión de la Mesa de Contratación.

3.- La Mesa procede a comprobar que la empresa licitadora ha presentado en tiempo y forma las alegaciones requeridas y examina la documentación aportada por la misma para aclarar y justificar el cálculo del coste salarial y restos de costes asociados al servicio.

Una vez examinada y comprobada la documentación la Mesa comprueba que :

I.- La empresa **BETAN S.A.**, presenta el **27/08/2025**, a través del portal SIREC, la documentación justificativa para aclarar y justificar el cálculo del coste salarial y restos de costes asociados al servicio.

Por tanto, a la vista de la documentación presentada por las empresas **INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE ANDALUCÍA S.L., y FACTUDATA XXI S.L.** y del contenido y fundamentos del informe técnico emitido con fecha **08/08/2025** y a la vista de la documentación presentada por la empresa **BETAN S.A.** y los informes técnicos emitidos con fecha **08/08/2025** y **04/09/2025**, valorados y asumidos por la Mesa, se considera que todas las empresas han aportado una justificación suficiente que aclara y justifica el cálculo del coste salarial y restos de costes asociados al servicio a fin de realizar una adecuada valoración de sus ofertas, no existiendo razones objetivas para que sus ofertas sean descartadas.

Se anexan a este acta los informes de valoración de las ofertas, incorporados al expediente.

4.- En virtud de lo acordado en la segunda sesión de fecha **12/08/2025**, y una vez valorada la información adicional requerida a la empresa **BETAN S.A.**, la mesa acuerda admitir a este procedimiento de licitación a las empresas **INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE ANDALUCÍA S.L., BETAN S.A. Y FACTUDATA XXI S.L.**

5.- De acuerdo con los criterios de adjudicación ponderables cuantificables mediante la aplicación de fórmulas señalados en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las puntuaciones otorgadas a las empresas admitidas en la licitación, son las siguientes:



2

Avda. de la Aurora, 69, 6^a. Edif. Aries. 29071 Málaga.

Correo electrónico: contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN</p>		
FIRMADO POR	MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO RAQUEL QUESADA QUINTERO	05/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCFUCLK62AB58L34VSP5DQA8S	PÁG. 2/3



EMPRESAS LICITADORAS	OFERTA ECONÓMICA A VALORAR	PROPOSICIÓN ECONÓMICA: HASTA 80 PUNTOS	PROPIUESTA MEJORAS :HASTA 20 PUNTOS
INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE ANDALUCÍA S.L.	328.279,35 €	80,00	20,00
BETAN S.A.	365.704,71 €	66,31	20,00
FACTUDATA XXI S.L.	384.000,00 €	59,62	20,00

6.- A continuación, se procede a la baremación de las ofertas presentadas por las empresas admitidas en el procedimiento de licitación, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, y su clasificación en orden decreciente, quedando como se indica en el siguiente cuadro:

EMPRESAS LICITADORAS	OFERTA ECONÓMICA A VALORAR	PROPOSICIÓN ECONÓMICA: HASTA 80 PUNTOS	PROPIUESTA MEJORAS :HASTA 20 PUNTOS	TOTAL PUNTUACIÓN
INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE ANDALUCÍA S.L.	328.279,35 €	80,00	20,00	100,00
BETAN S.A.	365.704,71 €	66,31	20,00	86,31
FACTUDATA XXI S.L.	384.000,00 €	59,62	20,00	79,62

7.- Con base en lo anterior, la Mesa acuerda proponer al Órgano de contratación:

Solicitar la documentación previa a la adjudicación a **INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE ANDALUCÍA S.L.**, cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la licitación, en atención a los criterios establecidos en los pliegos reguladores de la misma, considerándose por ello la oferta económicamente más ventajosa.

A las **10:30 horas**, no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión.

Y para que así conste, se extiende la presente acta, que leída y encontrada conforme por todos los asistentes, se aprueba en Málaga, a la fecha que figura en la diligencia de firma electrónica.

Vº

EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fdo: Miguel Olmo Rubio Florido

LA SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fdo: Raquel Quesada Quintero.



3

Avda. de la Aurora, 69, 6^a. Edif. Aries. 29071 Málaga.
 Correo electrónico: contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO RAQUEL QUESADA QUINTERO	05/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCFUCLK62AB58L34VSP5DQA8S	PÁG. 3/3	

ANEXO I

INFORME VALORACIÓN OFERTA ANORMALMENTE BAJA DEL CONTRATO DE “SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO JUDICIAL TERRITORIAL DE MÁLAGA (CONTR 2025 331682)”.

Vista la documentación justificativa presentada por la empresa **BETAN, S.A.**, la documentación obrante en el expediente de contratación, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite el presente informe sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha **02/06/2025** este órgano de contratación acordó iniciar expediente para la contratación del **“SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO JUDICIAL TERRITORIAL DE MÁLAGA (CONTR 2025 331682)”** una vez estimadas y acreditadas las necesidades expuestas en la Memoria Justificativa, elaborada por la Secretaría General Provincial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga con fecha **08/05/2025**, en la que se expone la necesidad del presente contrato para los correspondientes fines del servicio público.

SEGUNDO.- El órgano de contratación, el 10 de junio de 2025, resuelve aprobar el expediente para la contratación del **“SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO JUDICIAL TERRITORIAL DE MÁLAGA (CONTR 2025 331682)”** y un gasto máximo de **661.919,71€**, (IVA Incluido) para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven de su ejecución, con las características indicadas en el encabezamiento y en las condiciones que se establezcan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos.

TERCERO.- El 16 de julio de 2025 se reunió la mesa de contratación, en primera sesión, a efectos de proceder a la apertura de la documentación contenida en el sobre n.º 3 de las empresas licitadoras admitidas en el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación del contrato denominado: “Servicio para el tratamiento y gestión de la documentación del archivo judicial territorial de Málaga (Expte.: CONTR 2025 331682), previo examen y comprobación de la documentación presentada en plazo por la empresa, relativa al sobre nº 1.

CUARTO.- A la licitación se han presentado y así aparece en la Plataforma SIREC, las siguientes empresas:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAFAELA GARCIA MUÑOZ	08/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm78F7U83DQG8QZJYA84YN34WLX	PÁG. 1/7

Presentación Ofertas
Empresas Licitadoras
DINSER SERVICIOS INFORMÁTICOS S.L.
INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE ANDALUCÍA S.L.
BETAN S.A.
FACTUDATA XXI S.L.

Examinadas las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, se constata que la oferta económica presentada por la empresa DINSER SERVICIOS INFORMÁTICOS S.L. asciende a 769.800,00 €, cantidad que supera el presupuesto base de licitación establecido en los pliegos que asciende a 547.041,08 €, estableciendo el anexo V-A del PCAP: Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación, quedando por tanto excluida de este procedimiento de adjudicación.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el Anexo I, apartado 8, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y con la finalidad de determinar la posible existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, en relación con el Anexo I, apartado 8.D, del PCAP que establece:

“Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

- (...)
- *Cuando concurren tres licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en mas de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y obtengan una puntuación superior a 20 puntos en los criterios de adjudicación cuantitativos relacionadas con las mejoras de calidad. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en mas de 15 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En cualquier caso, se considerara desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.*
 (...)"

Tras la lectura de las ofertas, la Mesa realiza los cálculos sobre las cantidades ofertadas por los distintos licitadores a los efectos previstos en el Anexo I, apartado 8.D, con la finalidad de determinar la posible existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, encontrando que la oferta presentada por la **empresa BETAN, S.A.**, presenta valores anormales o desproporcionados, a tenor de lo previsto en los pliegos que rigen la contratación y como puede verificarse en los siguientes cuadros:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAFAELA GARCIA MUÑOZ	08/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm78F7U83DQG8QZJYA84YN34WLX	PÁG. 2/7



- Respecto a la mejoras:

MEJORAS	
Empresas Licitadoras	Reducción de plazo atención solicitudes préstamo
INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE ANDALUCÍA S.L.	SÍ
BETAN S.A.	SÍ
FACTUDATA XXI S.L.	SÍ

- Valores de la oferta económica:

OFERTA ECONÓMICA	
Empresas Licitadoras	Importe (IVA Excluido)
INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE ANDALUCÍA S.L.	328.279,35 €
BETAN S.A.	365.704,71 €
FACTUDATA XXI S.L.	384.000,00 €

Con base en lo anterior se acuerda por parte de la Mesa de Contratación que, de conformidad con lo previsto en el art. 149.4 del LCSP, se dé audiencia a la **empresa licitadora BETAN, S.A.**, para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma.

SEXTO.- Con fecha 31 de julio de 2025, la empresa BETAN, S.A., presentó en tiempo y forma la documentación justificativa requerida, sobre la que se emite el presente informe.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa Aplicable.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAFAELA GARCIA MUÑOZ	08/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm78F7U83DQG8QZJYA84YN34WLX	PÁG. 3/7



Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En virtud de la delegación de competencias en materia de contratación, se tendrá en cuenta lo relativo a la subsistencia de las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; modificado por el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, modificado por Decreto 211/2024, de 24 de septiembre ; así como la Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

Asimismo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual.

SEGUNDA. Alegaciones justificativas de la baja temeraria.

La empresa en el informe aportado, manifiesta que parte de la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad a efectos de lo previsto en el artículo 133 de la LCSP.

Concedido trámite de audiencia, la empresa **BETAN, S.A.**, presenta documentación justificativa a través de SIREC, cumpliendo con el requerimiento de información en tiempo y forma.

La empresa incursa en oferta anormalmente baja, en el informe aportado, desarrolla los siguientes fundamentos para defender la viabilidad de su oferta económica:

En primer término, la entidad BETAN, S.A. fundamenta la reducción aplicada al precio ofertado en su propuesta económica a su condición de Centro Especial de Empleo, circunstancia que queda acreditada mediante resolución emitida por la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, de fecha 20 de septiembre de 2023, que certifica su inscripción como tal en la provincia de Sevilla. Esta condición conlleva una disminución en el coste salarial asumido por la empresa.

Señala también, que el 70% de su plantilla está formada por personas con discapacidad, lo cual supone una bonificación del 100% de las cuotas empresariales de la Seguridad Social para dicho personal.

Se menciona la intención de homologarse también en Málaga, ya que uno de los pilares fundamentales de la empresa es la búsqueda proactiva de oportunidades de proyectos, lo que justifica su participación en el contrato.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAFAELA GARCIA MUÑOZ	08/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm78F7U83DQG8QZJYA84YN34WLX	PÁG. 4/7

En segundo lugar, la entidad presenta un desglose de los costes que, según manifiestan, hacen posible la ejecución del proyecto en los términos establecidos el PCAP, siendo éste el siguiente:

- Coste Personal según listado de Subrogación: **318.000,00€**

La empresa manifiesta que el personal está sujeto a la bonificación del 100% de la cuota de la Seguridad Social y que se ha tenido en cuenta el absentismo.

- Costes indirectos
- Coste Medios materiales a adscribir

La cuantía de estos dos conceptos ascendería a **22.950,00 €**. La empresa manifiesta que se ha tenido en cuenta el Pliego de Prescripciones Técnicas, en cuanto a los medios materiales a adscribir para la adecuada prestación del servicio.

El importe total resulta de sumar los costes de personal, los costes indirectos y los costes materiales, que ascienden a un total de **340.000,00 €**.

- Beneficio (6,77%): **24.754,71 €**

En conclusión, la oferta económica que propone la empresa BETAN,S.A., asciende a **365.704,71 €**.

La empresa refiere que la oferta es viable, gracias a los beneficios fiscales y laborales derivados de su condición como CEE y que cumple con los requisitos descritos en los Pliegos.

Se destaca que el objetivo de los CEE no es únicamente económico, sino también social, promoviendo la inclusión laboral de personas con discapacidad.

Por último añaden que aunque el proyecto es viable sin subvenciones, se subraya que el valor añadido está en la creación y mantenimiento de empleo inclusivo.

TERCERA. Valoración de la justificación de la oferta anormalmente baja.

Vistas las anteriores consideraciones, entramos a valorar la justificación presentada por la empresa BETAN, S.A. que, como es conocido, con la técnica de verificación de la anormalidad o desproporción de las ofertas, se pretende la aclaración de los elementos en que el licitador fundamentó su oferta y la comprobación de que, conforme a dicha aclaración, la misma es viable, de forma que la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato quede garantizada en el modo y manera establecidos en los pliegos de condiciones.

Tras el análisis de la documentación aportada por la empresa mencionada, con el fin de acreditar la viabilidad de la oferta económica presentada para la ejecución del servicio, se han identificado los siguientes aspectos que se detallan en el presente informe:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAFAELA GARCIA MUÑOZ	08/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm78F7U83DQG8QZJYA84YN34WLX	PÁG. 5/7

En primer lugar, indicar que BETAN, S.A., basa la reducción de sus costes, en su condición de Centro Especial de Empleo, y que de acuerdo con el artículo 2.3 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, determina que: “*No obstante lo establecido en el apartado anterior, cuando se trate de trabajadores con discapacidad, que reúnan los requisitos a que se refiere su último párrafo, contratados por un centro especial de empleo, mediante un contrato indefinido o temporal, incluidos los contratos formativos, se aplicarán las bonificaciones del 100 por 100 de la cuota empresarial a la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta. La misma bonificación se disfrutará por los centros especiales de empleo en el supuesto de transformación en indefinidos de los contratos temporales de fomento de empleo de personas con discapacidad o de transformación en indefinidos de los contratos de duración determinada o temporales, incluidos los formativos suscritos con trabajadores con discapacidad*”.

circunstancia que queda acreditada mediante resolución emitida por la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, de fecha 20 de septiembre de 2023, que certifica su inscripción como tal en la provincia de Sevilla

En segundo lugar, cabe señalar que la empresa BETAN, S.A., ha acreditado la condición de centro especial de empleo, constando en el expediente resolución emitida por la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, de fecha 20 de septiembre de 2023, en el que se indica que se encuentra debidamente acreditada en el Registro de Centros Especiales de Empleo, con carácter provincial en Sevilla, asignándole el número de inscripción CEE-779/SE. Sin embargo hay que reseñar que no aporta resolución de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial que acredite su inscripción como CEE en la provincia de Málaga.

En cuanto al estudio económico presentado por la empresa BETAN, S.A., en relación al cálculo del coste salarial, en el que la entidad no especifica el Convenio Colectivo al que se acogen, se constata que dicho cálculo no se ha efectuado conforme a las tablas salariales correspondientes a los años 2025 y 2026, aprobadas en el IV Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de la provincia de Málaga, actualmente vigente (BOP 64, 4 de abril de 2023, Páginas 23 y 24), según lo establecido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato “Servicio para el tratamiento y la gestión de la documentación del Archivo Judicial Territorial de Málaga”.

En el PCAP que rige este contrato se establece que el equipo de trabajo debe estar compuesto, como mínimo, por un titulado superior, dos técnicos y cinco auxiliares, todos a jornada completa, destacando que en el informe presentado por la empresa, no cuenta con un desglose pormenorizado del personal; no se ha especificado el número de miembros ni la categoría profesional sobre la que se ha realizado el cálculo del coste salarial.

En base a la documentación justificativa presentada por la empresa BETAN, S.A., sobre la que se emite el presente informe, el coste salarial asciende a 318.000 €, resultando inferior al coste salarial estipulado en el PCAP, no quedando justificado el coste mínimo del personal sujeto a subrogación.

Añadir que el Mecanismo de Equidad Intergeneracional se aplica a todos los trabajadores (no existiendo bonificación de esta cuota), siendo la cotización para 2025 de 0,80 puntos porcentuales, de los que el 0,67 corresponderá a la empresa y el 0,13 al trabajador. El MEI se encuentra regulado en el artículo 127 bis del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se determina lo siguiente:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAFAELA GARCIA MUÑOZ	08/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm78F7U83DQG8QZJYA84YN34WLX	PÁG. 6/7

“1. Con el fin de preservar el equilibrio entre generaciones y fortalecer la sostenibilidad del sistema de la Seguridad Social a largo plazo, se establece un Mecanismo de Equidad Intergeneracional consistente en una cotización finalista aplicable en todos los regímenes y en todos los supuestos en los que se cotice por la contingencia de jubilación, que no será computable a efectos de prestaciones y que nutrirá el Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

(...)

2. La cotización adicional finalista que nutrirá el Fondo de Reserva de la Seguridad Social no podrá ser objeto de bonificación, reducción, exención o deducción alguna”. (...)

En relación a la cuantía estimada para el gasto destinado a los medios materiales, se encuentra muy por debajo de la estimada en el PCAP, no quedando desglosado los gastos contenidos en dicha cuantía.

La empresa BETAN,S.A., tampoco desglosa en la oferta presentada los costes asociados al absentismo y cobertura de las vacaciones.

Por todo lo anterior, con los datos aportados por la empresa para justificar su oferta, los mismos resultan insuficientes para realizar una valoración ajustada a lo establecido en el PCAP.

En conclusión, en cuanto al procedimiento llevado a cabo en el caso de ofertas con presunción de anormalidad, se han cumplido los trámites procedimentales establecidos en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo anterior, se concluye que la empresa BETAN, S.A. no ha aportado una justificación suficiente que permita validar el bajo nivel de los costes ofertados para la ejecución del contrato de Servicio para el Tratamiento y Gestión de la Documentación del Archivo Judicial Territorial de Málaga (Contr 2025/331682). Por tanto, se considera imprescindible disponer de información adicional a la ya presentada para garantizar la calidad del servicio y el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Lo que se informa a los efectos oportunos, para su consideración si procede por la Mesa de Contratación.

En Málaga a, fecha de la firma electrónica.
La Asesora Técnica.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAFAELA GARCIA MUÑOZ	08/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm78F7U83DQG8QZJYA84YN34WLX	PÁG. 7/7

INFORME VALORACIÓN OFERTA ANORMALMENTE BAJA DEL CONTRATO DE “SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO JUDICIAL TERRITORIAL DE MÁLAGA (CONTR 2025 331682)».

Vista la documentación justificativa presentada por la empresa **FACTUDATA XXI SL**, la documentación obrante en el expediente de contratación, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite el presente informe sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha **02/06/2025** este órgano de contratación acordó iniciar expediente para la contratación del **“SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO JUDICIAL TERRITORIAL DE MÁLAGA (CONTR 2025 331682)”** una vez estimadas y acreditadas las necesidades expuestas en la Memoria Justificativa, elaborada por la Secretaría General Provincial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga con fecha **08/05/2025**, en la que se expone la necesidad del presente contrato para los correspondientes fines del servicio público.

SEGUNDO.- El órgano de contratación, el 10 de junio de 2025, resuelve aprobar el expediente para la contratación del **“SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO JUDICIAL TERRITORIAL DE MÁLAGA (CONTR 2025 331682)”** y un gasto máximo de **661.919,71€**, (IVA Incluido) para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven de su ejecución, con las características indicadas en el encabezamiento y en las condiciones que se establezcan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos.

TERCERO.- El 16 de julio de 2025 se reunió la mesa de contratación, en primera sesión, a efectos de proceder a la apertura de la documentación contenida en el sobre n.º 3 de las empresas licitadoras admitidas en el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación del contrato denominado: “Servicio para el tratamiento y gestión de la documentación del archivo judicial territorial de Málaga (Expte.: CONTR 2025 331682), previo examen y comprobación de la documentación presentada en plazo por la empresa, relativa al sobre nº 1.

CUARTO.- A la licitación se han presentado y así aparece en la Plataforma SIREC, las siguientes empresas:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAFAELA GARCIA MUÑOZ	08/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmH42KASRXUBX4Q3MT5NGF64RJ	PÁG. 1/9

Presentación Ofertas
Empresas Licitadoras
DINSER SERVICIOS INFORMÁTICOS S.L.
INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE ANDALUCÍA S.L.
BETAN S.A.
FACTUDATA XXI S.L.

Examinadas las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, se constata que la oferta económica presentada por la empresa DINSER SERVICIOS INFORMÁTICOS S.L. asciende a 769.800,00 €, cantidad que supera el presupuesto base de licitación establecido en los pliegos que asciende a 547.041,08 €, estableciendo el anexo V-A del PCAP: Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación, quedando por tanto excluida de este procedimiento de adjudicación.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el Anexo I, apartado 8, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y con la finalidad de determinar la posible existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, en relación con el Anexo I, apartado 8.D, del PCAP que establece:

“Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

- (...)
- *Cuando concurren tres licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en mas de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y obtengan una puntuación superior a 20 puntos en los criterios de adjudicación cuantitativos relacionadas con las mejoras de calidad. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en mas de 15 unidades porcentuales, se procederá al calculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En cualquier caso, se considerara desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.*
- (...)”

Tras la lectura de las ofertas, la Mesa realiza los cálculos sobre las cantidades ofertadas por los distintos licitadores a los efectos previstos en el Anexo I, apartado 8.D, con la finalidad de determinar la posible existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, encontrando que la oferta presentada por la **empresa FACTUDATA XXI SL**, presenta valores anormales o desproporcionados, a tenor de lo previsto en los pliegos que rigen la contratación y como puede verificarse en los siguientes cuadros:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAFAELA GARCIA MUÑOZ	08/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmH42KASRXUBX4Q3MT5NGF64RJ	PÁG. 2/9



- Respecto a la mejoras:

MEJORAS	
Empresas Licitadoras	Reducción de plazo atención solicitudes préstamo
INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE ANDALUCÍA S.L.	SÍ
BETAN S.A.	SÍ
FACTUDATA XXI S.L.	SÍ

- Valores de la oferta económica:

OFERTA ECONÓMICA	
Empresas Licitadoras	Importe (IVA Excluido)
INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE ANDALUCÍA S.L.	328.279,35 €
BETAN S.A.	365.704,71 €
FACTUDATA XXI S.L.	384.000,00 €

Con base en lo anterior se acuerda por parte de la Mesa de Contratación que, de conformidad con lo previsto en el art. 149.4 del LCSP, se dé audiencia a la **empresa licitadora FACTUDATA XXI SL**, para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma.

SEXTO.- Con fecha 28 de julio de 2025, la empresa **FACTUDATA XXI SL** presentó en tiempo y forma la documentación justificativa requerida, sobre la que se emite el presente informe.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa Aplicable.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAFAELA GARCIA MUÑOZ	08/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmH42KASRXUBX4Q3MT5NGF64RJ	PÁG. 3/9



noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En virtud de la delegación de competencias en materia de contratación, se tendrá en cuenta lo relativo a la subsistencia de las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; modificado por el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, modificado por Decreto 211/2024, de 24 de septiembre ; así como la Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

Asimismo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual.

SEGUNDA. Alegaciones justificativas de la baja temeraria.

La empresa en el informe aportado, manifiesta que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad a efectos de lo previsto en el artículo 133 de la LCSP.

Concedido trámite de audiencia, la empresa **FACTUDATA XXI SL** presenta documentación justificativa a través de SIREC, cumpliendo con el requerimiento de información en tiempo y forma.

-- La empresa incursa en oferta anormalmente baja, en el informe aportado, desarrolla en síntesis los siguientes fundamentos para defender la viabilidad de su oferta económica:

La empresa FACTUDATA XXI, S.L. argumenta que la significativa reducción de su oferta respecto al precio de licitación se debe principalmente a su condición de Centro Especial de Empleo (CEE), reconocida oficialmente por el Servicio Andaluz de Empleo e inscrita en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Junta de Andalucía con el número de calificación de Centro Especial de Empleo **CEE-0427/AL/CO/MA** (línea 134 del fichero incluido en el link:
https://www.juntadeandalucia.es/sites/default/files/inline-files/2025/07 LISTADO_CEE_REGISTRO.pdf).

Como CEE, **FACTUDATA XXI SL** está obligada a mantener una plantilla compuesta en al menos un 70% por personas con discapacidad. Los trabajadores que participen en la ejecución del contrato estarán contratados bajo esta modalidad.

Además, **FACTUDATA XXI SL** se acoge a un régimen de ayudas públicas que inciden directamente en la estructura de costes laborales. Entre estas ayudas destacan:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA GARCIA MUÑOZ	08/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmH42KASRXUBX4Q3MT5NGF64RJ	PÁG. 4/9	

- La bonificación total de las cuotas empresariales a la Seguridad Social, incluyendo contingencias comunes y profesionales.

- Una subvención para el mantenimiento de los puestos de trabajo de personas con discapacidad, equivalente como mínimo al 50% del salario mínimo interprofesional, ajustable en función de la jornada laboral.

-- Además, efectúan **estudio económico** con un desglose de los costes de personal, importe de las subvenciones, otros costes y un resumen del proyecto:

1.1. COSTES DE PERSONAL

El convenio de aplicación es el XVI Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, (código de convenio nº 99000985011981), publicada en el BOE de 4 de abril de 2025.

No obstante, al no ser **FACTUDATA XXI SL** un Centro Especial de Empleo de iniciativa social, las tablas salariales de aplicación son las correspondientes al IV Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de la provincia de Málaga (código de convenio nº 29001195011981), publicadas en el BOP Málaga de 4 de abril de 2023.

El número de personas necesarias para la ejecución del servicio, de acuerdo con la información recogida en los pliegos, son:

- 1 titulado superior
- 2 técnicos de archivo
- 5 auxiliares de archivo

Todas las personas serán contratadas a jornada completa.

La empresa también señala que, a pesar de las dificultades para obtener información por parte de la actual adjudicataria, la totalidad de las personas que actualmente ejecutan el servicio, a excepción del encargado de apoyo, que no se encuentra entre el personal necesario para la ejecución del mismo de acuerdo con los pliegos, tienen reconocido un grado de discapacidad.

El importe de la cuota empresarial de Seguridad Social para los trabajadores discapacitados de **FACTUDATA XXI SL**, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta, es de 0,00 euros.

Categoría	Salario base anual	Plus de convenio	Retribución total	Coste Seguridad Social	Nº personas	Masa salarial
Titulado superior	26.557,50 €	1.529,88 €	28.087,38 €	0,00 €	1	28.087,38 €
Técnico archivo	20.644,35 €	1.529,88 €	22.174,23 €	0,00 €	2	44.348,46 €
Auxiliar archivo	16.209,45 €	1.529,88 €	17.739,33 €	0,00 €	5	88.696,65 €
Absentismo y vacaciones (7%)	161.132,49					11.279,27€
					TOTAL:	172.411,76 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA GARCIA MUÑOZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH42KASRXUBX4Q3MT5NGF64RJ		PÁG. 5/9

El coste salarial anual del personal será:

La masa salarial prevista para los dos años de contrato inicial será 344.823,52 euros (172.411,76 x 2).

1.2. IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

FACTUDATA XXI SL basa sus cálculos en el salario mínimo interprofesional (SMI) vigente para el año 2025, establecido en 16.576,00 euros anuales según el Real Decreto 87/2025. Dado que el SMI para 2026 aún no ha sido publicado, las estimaciones se han realizado con la referencia actual.

El servicio se prestará en las instalaciones del Archivo Judicial Territorial de Málaga y en una nave auxiliar ubicada en el Parque Tecnológico de Andalucía.

A pesar de la limitada información proporcionada por la empresa adjudicataria saliente, se ha podido confirmar que todos los contratos laborales susceptibles de subrogación son de carácter indefinido.

En virtud de la Orden de 21 de junio de 2024 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, **FACTUDATA XXI SL** estima que podrá acogerse a una subvención mínima anual de 9.116,80 euros por cada trabajador discapacitado contratado a jornada completa (equivalente al 55% del SMI).

Dado que se prevé la contratación de ocho trabajadores, la entidad considera para justificar su oferta, que dicho personal es discapacitado y a jornada completa, siendo el importe total anual de las subvenciones de 72.934,40 euros. Para los dos años de duración del contrato, la cuantía total estimada sería de 145.868,80 euros.

1.3. OTROS COSTES

FACTUDATA XXI SL estima que los costes adicionales derivados de la ejecución del contrato ascienden a un total de 90.700,00 euros, incluyendo partidas como gastos generales (telecomunicaciones, prevención de riesgos laborales, vigilancia de la salud, asesoría laboral, dirección y otros), aval de garantía definitiva, amortización de equipos informáticos, seguro de responsabilidad civil, consumibles, costes asociados a préstamos de órganos judiciales (vehículo, combustible, seguro, mantenimiento, reparaciones y pluses del conductor), traslado de documentación judicial, alquiler de vehículo y personal de apoyo.

1.4. RESUMEN DEL PROYECTO

Los costes totales previstos del contrato son 435.523,52 euros, de acuerdo al siguiente desglose:

Masa salarial: 344.823,52€
Otros costes: 90.700,00€

=====

435.523,52€

Los ingresos totales previstos del contrato son 529.868,80 euros, de acuerdo al siguiente desglose:

Ingresos por facturación: 384.000,00€

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAFAELA GARCIA MUÑOZ	08/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmH42KASRXUBX4Q3MT5NGF64RJ	PÁG. 6/9

Subvenciones: 145.868,80 €

=====

529.868,80€

El beneficio previsto es de 94.345,28 euros (529.868,80 – 435.523,52).

-- Por último, la empresa en el informe presentado expresa lo siguiente:

ACREDITACIÓN DE LAS AYUDAS OBTENIDAS

El Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en su artículo 6º establece:

“Cuando un Estado miembro se proponga conceder una ayuda de mínimos a una empresa de conformidad con el presente Reglamento, deberá informarla por escrito del importe previsto de la ayuda (expresado como su equivalente de subvención bruta) y de su carácter de mínimos, haciendo referencia expresa al presente Reglamento y citando su título y la referencia de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.”

En la Ley 43/2006, de 29 de diciembre referenciada no se hace mención expresa a que las bonificaciones concedidas estén afectadas por la regla de minimis establecida en el Reglamento UE anteriormente mencionado. Asimismo, la entidad que concede la bonificación (Servicio Público de Empleo Estatal) tampoco ha informado de que la misma esté afectada por la regla de mínimos.

Así pues, estima que las referidas ayudas no contravienen en ningún sentido las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

De otra parte, la cláusula 1ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares señala que la presente licitación se regirá por lo establecido en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 149.5 de la LCSP establece: *“En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas”*.

A la vista de lo expuesto, esta entidad se reitera íntegramente en los términos de su oferta y considera viable ejecutar satisfactoriamente el servicio en las condiciones ofertadas.

Asimismo, hace constar que la presente información tiene el carácter de confidencial a efectos de lo previsto en el artículo 133 de la LCSP.

TERCERA. Valoración de la justificación de la oferta anormalmente baja.

Vistas las anteriores consideraciones, entramos a valorar la justificación presentada por la empresa **FACTUDATA XXI SL** que, como es conocido, con la técnica de verificación de la anormalidad o desproporción de las ofertas, se pretende la aclaración de los elementos en que el licitador fundamentó

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAFAELA GARCIA MUÑOZ	08/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmH42KASRXUBX4Q3MT5NGF64RJ	PÁG. 7/9

su oferta y la comprobación de que, conforme a dicha aclaración, la misma es viable, de forma que la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato quede garantizada en el modo y manera establecidos en los pliegos de condiciones.

A la vista de la documentación presentada por la citada empresa para justificar que, con la oferta económica presentada, puede realizar el servicio, se han podido comprobar los siguientes puntos que se detallan en el presente informe:

La oferta presentada por la empresa FACTUDATA XXI, justifica la reducción significativa respecto al precio de licitación principalmente por su condición de Centro Especial de Empleo (**CEE-0427/AL/CO/MA**), lo que le permite beneficiarse de bonificaciones del 100% en las cuotas empresariales a la Seguridad Social y de subvenciones por mantenimiento de puestos de trabajo para personas con discapacidad.

En su estimación, FACTUDATA aplica el porcentaje mínimo del 55% del salario mínimo interprofesional para calcular la subvención, considerando que los contratos de los trabajadores subrogados serán indefinidos. Este porcentaje podría incrementarse en función del grado de discapacidad de los trabajadores, lo que supondría una mejora adicional en la viabilidad económica del proyecto. Por otra parte se observa que a la hora de establecer los costes de personal en el periodo del contrato, si bien aunque se han utilizado los conceptos retributivos del IV Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de la provincia de Málaga para el año 2026, la empresa no ha contemplado el incremento salarial previsto que a modo orientativo el pliego recoge del 2,5% para el año 2027.

Igualmente, y según el informe aportado por la empresa, se entiende que no se ha tenido en cuenta en los costes previstos lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional, establecido por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Este mecanismo consiste en una cotización finalista obligatoria, aplicable en todos los regímenes y en todos los supuestos en los que se cotice por la contingencia de jubilación. No será computable a efectos de prestaciones, no admite bonificaciones de ningún ámbito, y está destinada a nutrir el Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

Según establece la Disposición transitoria cuadragésima tercera del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre:

En el año 2025, será del 0,80% (0,67% a cargo de la empresa y 0,13% del trabajador).

En el año 2026, será del 0,90% (0,75% empresa y 0,15% trabajador).

En el año 2027, será del 1% (0,83% empresa y 0,17% trabajador).

Sin embargo, incluso aplicando dichos incrementos de previsión de incremento salarial y la cotización del Mecanismo de Equidad Intergeneracional, estos no suponen un desvío significativo y el beneficio final sigue siendo positivo.

Además de los costes de personal, se han desglosado suficientemente los restantes costes previstos durante la ejecución del contrato: los gastos generales, Coste aval garantía definitiva, Amortización equipos informáticos, Seguro Responsabilidad Civil, Consumibles, Prestamos OO.JJ. Provincia, Traslado/transporte documentación judicial y Alquiler de vehículo y personal de apoyo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAFAELA GARCIA MUÑOZ	08/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmH42KASRXUBX4Q3MT5NGF64RJ	PÁG. 8/9



En cuanto a los ingresos, la empresa declara que estarán conformados por los previstos en facturación y los relacionados con las subvenciones.

La estructura de costes está suficientemente detallada y justificada, y se apoya en beneficios legales y subvenciones propias de los CEE, lo que permite entender la viabilidad económica de la oferta.

Por tanto, se considera que la oferta está suficientemente justificada y que la empresa dispone de medios económicos y estructurales para ejecutar el contrato en las condiciones ofertadas.

En conclusión, en cuanto al procedimiento llevado a cabo en el caso de ofertas con presunción de anormalidad, se han cumplido los trámites procedimentales establecidos en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resumiendo, se justifica que el bajo importe de las ofertas se debe fundamentalmente a las bonificaciones y ayudas que obtienen, que reducen significativamente sus costes laborales, por ser Centros Especiales de Empleo y contratar personas con discapacidad.

Por todo lo expuesto, se considera que se ha justificado debidamente el bajo nivel de los precios ofertados por la **empresa FACTUDATA XXI SL** en el contrato de servicio para el tratamiento y gestión de la documentación del archivo judicial territorial de Málaga (Contr 2025/331682)

Lo que se informa a los efectos oportunos, para su consideración si procede por la Mesa de Contratación.

En Málaga a, fecha de la firma electrónica.
La Asesora Técnica.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAFAELA GARCIA MUÑOZ	08/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmH42KASRXUBX4Q3MT5NGF64RJ	PÁG. 9/9

INFORME VALORACIÓN OFERTA ANORMALMENTE BAJA DEL CONTRATO DE “SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO JUDICIAL TERRITORIAL DE MÁLAGA (CONTR 2025 331682)”.

Vista la documentación justificativa presentada por la empresa **INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE ANDALUCÍA S.L.**, la documentación obrante en el expediente de contratación, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite el presente informe sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha **02/06/2025** este órgano de contratación acordó iniciar expediente para la contratación del **“SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO JUDICIAL TERRITORIAL DE MÁLAGA (CONTR 2025 331682)”** una vez estimadas y acreditadas las necesidades expuestas en la Memoria Justificativa, elaborada por la Secretaría General Provincial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga con fecha **08/05/2025**, en la que se expone la necesidad del presente contrato para los correspondientes fines del servicio público.

SEGUNDO.- El órgano de contratación, el 10 de junio de 2025, resuelve aprobar el expediente para la contratación del **“SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO JUDICIAL TERRITORIAL DE MÁLAGA (CONTR 2025 331682)”** y un gasto máximo de **661.919,71€**, (IVA Incluido) para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven de su ejecución, con las características indicadas en el encabezamiento y en las condiciones que se establezcan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos.

TERCERO.- El 16 de julio de 2025 se reunió la mesa de contratación, en primera sesión, a efectos de proceder a la apertura de la documentación contenida en el sobre n.º 3 de las empresas licitadoras admitidas en el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación del contrato denominado: “Servicio para el tratamiento y gestión de la documentación del archivo judicial territorial de Málaga (Expte.: CONTR 2025 331682), previo examen y comprobación de la documentación presentada en plazo por la empresa, relativa al sobre nº 1.

CUARTO.- A la licitación se han presentado y así aparece en la plataforma SIREC, las siguientes empresas:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAFAELA GARCIA MUÑOZ	08/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmBKQCR5JUNCPSN9NGRNXPY55RM	PÁG. 1/8

Presentación Ofertas
Empresas Licitadoras
DINSER SERVICIOS INFORMÁTICOS S.L.
INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE ANDALUCÍA S.L.
BETAN S.A.
FACTUDATA XXI S.L.

Examinadas las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, se constata que la oferta económica presentada por la empresa DINSER SERVICIOS INFORMÁTICOS S.L. asciende a 769.800,00 €, cantidad que supera el presupuesto base de licitación establecido en los pliegos que asciende a 547.041,08 €, estableciendo el anexo V-A del PCAP: Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación, quedando por tanto excluida de este procedimiento de adjudicación.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el Anexo I, apartado 8, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y con la finalidad de determinar la posible existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, en relación con el Anexo I, apartado 8.D, del PCAP que establece:

“Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

- (...)
- *Cuando concurren tres licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en mas de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y obtengan una puntuación superior a 20 puntos en los criterios de adjudicación cuantitativos relacionadas con las mejoras de calidad. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en mas de 15 unidades porcentuales, se procederá al calculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En cualquier caso, se considerara desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.*
- (...)"

Tras la lectura de las ofertas, la Mesa realiza los cálculos sobre las cantidades ofertadas por los distintos licitadores a los efectos previstos en el Anexo I, apartado 8.D, con la finalidad de determinar la posible existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, encontrando que la oferta presentada por la **empresa INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE ANDALUCÍA S.L.**, presenta valores anormales o desproporcionados, a tenor de lo previsto en los pliegos que rigen la contratación y como puede verificarse en los siguientes cuadros:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAFAELA GARCIA MUÑOZ	08/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmBKQCR5JUNCPSN9NGRNXPY55RM	PÁG. 2/8



- Respecto a la mejoras:

MEJORAS	
Empresas Licitadoras	Reducción de plazo atención solicitudes préstamo
INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE ANDALUCÍA S.L.	SÍ
BETAN S.A.	SÍ
FACTUDATA XXI S.L.	SÍ

- Valores de la oferta económica:

OFERTA ECONÓMICA	
Empresas Licitadoras	Importe (IVA Excluido)
INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE ANDALUCÍA S.L.	328.279,35 €
BETAN S.A.	365.704,71 €
FACTUDATA XXI S.L.	384.000,00 €

Con base en lo anterior se acuerda por parte de la Mesa de Contratación que, de conformidad con lo previsto en el art. 149.4 del LCSP, se dé audiencia a la **empresa licitadora INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE ANDALUCÍA S.L.**, para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma.

SEXTO.- Con fecha 22 de julio de 2025, la empresa **INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE ANDALUCÍA S.L.** presentó en tiempo y forma la documentación justificativa requerida, sobre la que se emite el presente informe.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa Aplicable.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAFAELA GARCIA MUÑOZ	08/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmBKQCR5JUNCPSN9NGRNXPY55RM	PÁG. 3/8



general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En virtud de la delegación de competencias en materia de contratación, se tendrá en cuenta lo relativo a la subsistencia de las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; modificado por el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, modificado por Decreto 211/2024, de 24 de septiembre ; así como la Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

Asimismo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual.

SEGUNDA. Alegaciones justificativas de la baja temeraria efectuadas por la empresa.

La empresa, en el informe aportado, manifiesta que parte de la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad a efectos de lo previsto en el artículo 133 de la LCSP.

Concedido trámite de audiencia, **la empresa INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE ANDALUCÍA S.L.** presenta documentación justificativa a través de SIREC, cumpliendo con el requerimiento de información en tiempo y forma.

La empresa incursa en oferta anormalmente baja, en el informe aportado, desarrolla los siguientes fundamentos para defender la viabilidad de su oferta económica:

En primer lugar, atendiendo a la documentación justificativa presentada por la empresa INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE ANDALUCÍA S.L. tiene la consideración de centro especial de empleo (CEE). Asimismo, se indica que conforme al Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 1368/1995, para los trabajadores/as que prestan servicio estando en posesión del certificado de discapacidad en más de un 33%, manteniendo una relación laboral especial de trabajadores con discapacidad en CEE, existe una bonificación de las cuotas de la seguridad social del 100%, con excepción del mecanismo de equidad intergeneracional (MEI).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAFAELA GARCIA MUÑOZ	08/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmBKQCR5JUNCPSN9NGRNXPY55RM	PÁG. 4/8

Además de lo anterior, al ostentar la calificación de Centro Especial de Empleo, los trabajadores/as que estén en posesión del certificado de discapacidad en más de un 33% tiene derecho a una serie de subvenciones de al menos un importe del 50% del salario mínimo interprofesional.

En segundo lugar, el Convenio utilizado por el órgano de contratación para el cálculo de los costes salariales es el IV CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE OFICINAS Y DESPACHOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, que es el que ha tenido en cuenta la empresa INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE ANDALUCÍA S.L. para su estimación económica.

Por último, teniendo en cuenta que los medios personales considerados son los estimados como necesarios en el Pliego de Prescripciones Técnicas (1 Titulado Superior, 2 Técnicos de archivo y 5 Auxiliares de archivo), la justificación razonada y detallada de la oferta económica presentada, es la siguiente:

- Importe total del coste salarial: 329.639,79 €.

en los que se contemplan los salarios y el mecanismo de equidad intergeneracional.

- Otros costes de personal: 43.152,84 €. (Absentismos 4% y cobertura de vacaciones)

- Otros costes inherentes al Servicio: 46.037,54 €.

- Reconocimientos médicos de los trabajadores/as y uniformes.
- Materiales, vehículo y combustible.
- Teléfono y sistema de control.
- Supervisión.
- Formación.

- TOTAL EJECUCIÓN PARA DOS AÑOS: 418.830,18 €.

- Costes indirectos – Gastos Generales (8,21 %): 34.377,61 €.

- Costes indirectos - Beneficio Industrial (5%): 20.941,51 €.

- Subvenciones imputadas (100 %) : - 145.869,94 €.

- OFERTA ECONÓMICA: 328.279,35 €.

Se han contemplado todos los costes previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y se considera que se ajustan a los indicados en el estudio económico realizado para el cálculo del presupuesto base de licitación.

Por lo que se puede confirmar que la oferta económica ha sido ratificada y se ajusta a los requisitos del contrato.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAFAELA GARCIA MUÑOZ	08/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmBKQCR5JUNCPSN9NGRNXPY55RM	PÁG. 5/8

TERCERA. Valoración de la justificación de la oferta anormalmente baja.

Vistas las anteriores consideraciones, entramos a valorar la justificación presentada por la empresa INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE ANDALUCÍA S.L. que, como es conocido, con la técnica de verificación de la anormalidad o desproporción de las ofertas, se pretende la aclaración de los elementos en que el licitador fundamentó su oferta y la comprobación de que, conforme a dicha aclaración, la misma es viable, de forma que la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato quede garantizada en el modo y manera establecidos en los pliegos de condiciones.

A la vista de la documentación presentada por la citada empresa para justificar que, con la oferta económica presentada, puede realizar el servicio, se han podido comprobar los siguientes puntos que se detallan en el presente informe:

En primer lugar, indicar que la empresa INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE ANDALUCÍA S.L. de acuerdo con la documentación aportada, por resolución de fecha 15 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo se califica e inscribe en el Registro de Centros Especiales de Empleo, la modificación relativa a ampliación de actividad recogida en el CNAE 8211, "Servicios administrativos combinados" para los centros de trabajo acreditados en las provincias de Cádiz, Córdoba, Málaga y Sevilla. Asimismo, dicha entidad queda calificada como Centro Especial de Empleo de carácter multiprovincial por resolución, de fecha 19 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, con número de inscripción CEE-467/AL/CA/CO/GR/HU/JA/MA/SE.

En relación al desglose económico de la oferta presentada por la empresa, se pone de manifiesto que las condiciones de sus trabajadores quedan reguladas en el XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a personas con discapacidad y que en su artículo 29.2 en relación a las retribuciones determina que: *"2. Los centros especiales de empleo que no tengan la consideración de iniciativa social de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cuando presten servicios a terceros indistintamente de la modalidad jurídica utilizada, se regirán asimismo en materia salarial por lo establecido en el convenio colectivo del sector de actividad en el que los trabajadores realicen sus tareas, y siempre que las retribuciones fijadas en éstos sean superiores a las establecidas en el presente Convenio".*

Teniendo en cuenta la valoración de los costes efectuada por INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE ANDALUCÍA S.L. de acuerdo con la justificación de su oferta anormalmente baja, se comprueba lo siguiente:

1º) Para los costes salariales INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE ANDALUCÍA S.L. ha tenido en cuenta lo recogido en el PCAP que es lo que establece el IV Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de la provincia de Málaga en las tablas salariares de su Anexo I.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAFAELA GARCIA MUÑOZ	08/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmBKQCR5JUNCPSN9NGRNXPY55RM	PÁG. 6/8

2º) Bonificación del 100% de las cuotas de la Seguridad Social. El artículo 2.3 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, determina que: “*No obstante lo establecido en el apartado anterior, cuando se trate de trabajadores con discapacidad, que reúnan los requisitos a que se refiere su último párrafo, contratados por un centro especial de empleo, mediante un contrato indefinido o temporal, incluidos los contratos formativos, se aplicarán las bonificaciones del 100 por 100 de la cuota empresarial a la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta. La misma bonificación se disfrutará por los centros especiales de empleo en el supuesto de transformación en indefinidos de los contratos temporales de fomento de empleo de personas con discapacidad o de transformación en indefinidos de los contratos de duración determinada o temporales, incluidos los formativos suscritos con trabajadores con discapacidad*”.

Añadir que el Mecanismo de Equidad Intergeneracional se aplica a todos los trabajadores (no existiendo bonificación de esta cuota), siendo la cotización para 2025 de 0,80 puntos porcentuales, de los que el 0,67 corresponderá a la empresa y el 0,13 al trabajador. El MEI se encuentra regulado en el artículo 127 bis del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se determina lo siguiente:

“1. Con el fin de preservar el equilibrio entre generaciones y fortalecer la sostenibilidad del sistema de la Seguridad Social a largo plazo, se establece un Mecanismo de Equidad Intergeneracional consistente en una cotización finalista aplicable en todos los regímenes y en todos los supuestos en los que se cotice por la contingencia de jubilación, que no será computable a efectos de prestaciones y que nutrirá el Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

(...)

2. La cotización adicional finalista que nutrirá el Fondo de Reserva de la Seguridad Social no podrá ser objeto de bonificación, reducción, exención o deducción alguna”. (...)

3º) En cuanto a las subvenciones imputadas, INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE ANDALUCÍA S.L. ha tenido en cuenta para su cálculo el SMI para 2025 que asciende a 16.576 € anuales, que para las ocho personas trabajadoras hacen un total de 132.608 €. Según la mencionada entidad las subvenciones van a suponer un importe de al menos el 55% del SMI por cada trabajador/a con contrato indefinido que disponga de certificado de discapacidad, es decir $72.934,97 \text{ €} \times 2 = 145.869,94 \text{ €}$. A su vez manifiesta que: “(...)*pudiendo llegar hasta un máximo del 75 % en función del tipo y grado de discapacidad, edad y sexo de los trabajadores/as*”.

Además de los costes asociados al personal, se ha realizado un desglose detallado del resto de costes vinculados a la prestación del servicio, incluyendo tanto los costes directos como los gastos generales imputables.

En conclusión, en cuanto al procedimiento llevado a cabo en el caso de ofertas con presunción de anormalidad, se han cumplido los trámites procedimentales establecidos en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con base en lo anterior, se puede concluir que INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE ANDALUCÍA S.L. una de las principales ventajas competitivas con las que cuenta para llevar a cabo su oferta es la de ser Centro Especial de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAFAELA GARCIA MUÑOZ	08/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmBKQCR5JUNCPSN9NGRNXPY55RM	PÁG. 7/8



Empleo, lo que le permite prestar servicios con unos márgenes ajustados, al contar con bonificaciones y subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad, siempre dentro de los Convenios Colectivos en vigor que son los que marcan claramente los salarios para cada categoría profesional, así como, plus de convenio, incentivos, antigüedad, gratificaciones, etc.

Asimismo, cuentan con experiencia en la prestación de servicios similares a nivel nacional, así como, un sistema propio de gestión del absentismo.

Por todo lo expuesto, se considera que se ha justificado debidamente el bajo nivel de los precios ofertados por la **empresa** INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE ANDALUCÍA S.L. en el contrato de servicio para el tratamiento y gestión de la documentación del archivo judicial territorial de Málaga (Contr 2025/331682)

Lo que se informa a los efectos oportunos, para su consideración si procede por la Mesa de Contratación.

En Málaga a, fecha de la firma electrónica.
La Asesora Técnica.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAFAELA GARCIA MUÑOZ	08/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmBKQCR5JUNCPSN9NGRNXPY55RM	PÁG. 8/8

INFORME VALORACIÓN OFERTA ANORMALMENTE BAJA TRAS REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL A LA YA PRESENTADA DEL CONTRATO DE “SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO JUDICIAL TERRITORIAL DE MÁLAGA (CONTR 2025 331682)».

Vista la documentación adicional justificativa de la ya presentada por la empresa **BETAN, S.A.**, la documentación obrante en el expediente de contratación, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite el presente informe sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En virtud de lo acordado en la segunda sesión de la Mesa de contratación celebrada el día 12/08/2025, a la vista de la documentación presentada por la empresa BETAN S.A. el 31/07/2025, a través del portal SIREC, relativa a la documentación justificativa del importe de su oferta y del contenido y fundamentos del informe técnico emitido con fecha 08/08/2025, valorado y asumido por la Mesa, la Mesa en el punto tercero del acta aprecia en relación a la documentación justificativa aportada por la empresa BETAN S.A. lo siguiente:

II.- La empresa **BETAN S.A.**, presenta el 31/07/2025, a través del portal SIREC, la documentación justificativa del importe de su oferta.

En la Consideración Jurídica Tercera del Informe Técnico emitido con fecha 08/08/2025 se indica lo siguiente:

“(...) En primer lugar, indicar que BETAN, S.A., basa la reducción de sus costes, en su condición de Centro Especial de Empleo, y que de acuerdo con el artículo 2.3 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, determina que: “No obstante lo establecido en el apartado anterior, cuando se trate de trabajadores con discapacidad, que reúnan los requisitos a que se refiere su último párrafo, contratados por un centro especial de empleo, mediante un contrato indefinido o temporal, incluidos los contratos formativos, se aplicarán las bonificaciones del 100 por 100 de la cuota empresarial a la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta. La misma bonificación se disfrutará por los centros especiales de empleo en el supuesto de transformación en indefinidos de los contratos temporales de fomento de empleo de personas con discapacidad o de transformación en indefinidos de los contratos de duración determinada o temporales, incluidos los formativos suscritos con trabajadores con discapacidad”.

circunstancia que queda acreditada mediante resolución emitida por la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, de fecha 20 de septiembre de 2023, que certifica su inscripción como tal en la provincia de Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAFAELA GARCIA MUÑOZ	04/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2CMHL54AUADRWLXQDSSFUMA6C	PÁG. 1/8



En segundo lugar, cabe señalar que la empresa BETAN, S.A., ha acreditado la condición de centro especial de empleo, constando en el expediente resolución emitida por la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, de fecha 20 de septiembre de 2023, en el que se indica que se encuentra debidamente acreditada en el Registro de Centros Especiales de Empleo, con carácter provincial en Sevilla, asignándole el número de inscripción CEE-779/SE. Sin embargo hay que reseñar que no aporta resolución de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial que acredite su inscripción como CEE en la provincia de Málaga.

En cuanto al estudio económico presentado por la empresa BETAN, S.A., en relación al cálculo del coste salarial, en el que la entidad no especifica el Convenio Colectivo al que se acogen, se constata que dicho cálculo no se ha efectuado conforme a las tablas salariales correspondientes a los años 2025 y 2026, aprobadas en el IV Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de la provincia de Málaga, actualmente vigente (BOP 64, 4 de abril de 2023, Páginas 23 y 24), según lo establecido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato “Servicio para el tratamiento y la gestión de la documentación del Archivo Judicial Territorial de Málaga”.

En el PCAP que rige este contrato se establece que el equipo de trabajo debe estar compuesto, como mínimo, por un titulado superior, dos técnicos y cinco auxiliares, todos a jornada completa, destacando que en el informe presentado por la empresa, no cuenta con un desglose pormenorizado del personal; no se ha especificado el número de miembros ni la categoría profesional sobre la que se ha realizado el cálculo del coste salarial.

En base a la documentación justificativa presentada por la empresa BETAN, S.A., sobre la que se emite el presente informe, el coste salarial asciende a 318.000 €, resultando inferior al coste salarial estipulado en el PCAP, no quedando justificado el coste mínimo del personal sujeto a subrogación.

Añadir que el Mecanismo de Equidad Intergeneracional se aplica a todos los trabajadores (no existiendo bonificación de esta cuota), siendo la cotización para 2025 de 0,80 puntos porcentuales, de los que el 0,67 corresponderá a la empresa y el 0,13 al trabajador. El MEI se encuentra regulado en el artículo 127 bis del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se determina lo siguiente:

“1. Con el fin de preservar el equilibrio entre generaciones y fortalecer la sostenibilidad del sistema de la Seguridad Social a largo plazo, se establece un Mecanismo de Equidad Intergeneracional consistente en una cotización finalista aplicable en todos los regímenes y en todos los supuestos en los que se cotice por la contingencia de jubilación, que no será computable a efectos de prestaciones y que nutrirá el Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

(...)

2. La cotización adicional finalista que nutrirá el Fondo de Reserva de la Seguridad Social no podrá ser objeto de bonificación, reducción, exención o deducción alguna” (...)

En relación a la cuantía estimada para el gasto destinado a los medios materiales, se encuentra muy por debajo de la estimada en el PCAP, no quedando desglosado los gastos contenidos en dicha cuantía.

La empresa BETAN,S.A., tampoco desglosa en la oferta presentada los costes asociados al absentismo y cobertura de las vacaciones.

Por todo lo anterior, con los datos aportados por la empresa para justificar su oferta, los mismos resultan insuficientes para realizar una valoración ajustada a lo establecido en el PCAP”.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de agosto de 2025, el órgano de contratación, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, solicita a la empresa BETAN, S.A. que remita información complementaria a la ya entregada, con el objetivo de aclarar y justificar el cálculo del coste salarial y demás costes vinculados al servicio, con el objeto de permitir una valoración adecuada de su propuesta.

TERCERO.- El día 27 de agosto de 2025, la empresa BETAN, S.A. presentó en tiempo y forma la información adicional requerida, sobre la que se emite el presente informe.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAFAELA GARCIA MUÑOZ	04/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2CMHL54AUADRWLXQDSSFUMA6C	PÁG. 2/8



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa Aplicable.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En virtud de la delegación de competencias en materia de contratación, se tendrá en cuenta lo relativo a la subsistencia de las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; modificado por el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, modificado por Decreto 211/2024, de 24 de septiembre ; así como la Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

Asimismo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual.

SEGUNDA. Alegaciones complementarias justificativas de la baja temeraria requeridas el 25 de agosto de 2025.

La empresa en el informe aportado, manifiesta que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad a efectos de lo previsto en el artículo 133 de la LCSP.

Concedido trámite de audiencia, la empresa **BETAN, S.A.**, presenta documentación justificativa a través de SIREC, cumpliendo con el requerimiento de información en tiempo y forma.

La empresa, incursa en oferta anormalmente baja, ha presentado el informe complementario con fecha 27 de agosto de 2025, en el que intenta atender los requerimientos formulados por el órgano de contratación en los siguientes términos:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAFAELA GARCIA MUÑOZ	04/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2CMHL54AUADRWLXQDSSFUMA6C	PÁG. 3/8



En primer lugar manifiesta que: "BETAN, S.A. no aporta resolución de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial que acredite su inscripción como CEE en la provincia de Málaga.

Efectivamente, no aportamos acreditación de la inscripción de BETAN, S.A. como CEE en la provincia de Málaga porque no lo estamos. Tal y como indican en su escrito y detallábamos en la justificación presentada, a fecha de hoy únicamente estamos inscritos como CEE en la provincia de Sevilla, y otras ubicaciones, marcándonos como objetivo el poder hacerlo en más provincias para lo que necesitamos acreditar la realización de servicios en otras ubicaciones dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

(...)

En definitiva, dando respuesta al punto indicado, efectivamente ahora mismo, no estamos homologados en Málaga como CEE (y así se ha declarado) pero tenemos el objetivo de hacerlo por lo que consideramos estratégicos proyectos como el que nos ocupa para llevar a cabo dicha homologación".

En segundo término expresa que: "BETAN, S.A no especifica el Convenio Colectivo al que se acogen.

Para el cálculo de nuestra oferta se ha tenido en cuenta los datos publicados en lo que a costes de personal y convenio se refiere toda vez que el servicio está sujeto a subrogación. Por lo tanto y dado que según la Normativa aplicable en caso de ser adjudicatarios tendríamos que subrogar al personal adscrito y respetar las condiciones contractuales vigentes en el momento de la finalización del servicio con el actual proveedor, estos han sido los datos considerados.

Se da además la circunstancia que el convenio que actualmente aplica en el servicio es de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, que es un convenio que, por los motivos expuestos con anterioridad, conocemos y aplicamos actualmente en muchos de los servicios que realizamos".

"De esta forma, como decimos se han tenido en cuenta los costes publicados en el cuadro adjunto":

Nº	CONVENIO	CATEGORÍA PROFESIONAL	FECHA DE ANTIGÜEDAD	TIPO DE CONTRATO	% DE JORNADA	VENCIMIENTO DEL CONTRATO	PLUSES O COMPLEMENTOS	SALARIO BRUTO ANUAL	OBSERVACIONES
1	1*	TECNICO SUPERIOR NIVEL 1	17/06/2014	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	100%		2.839,79 €	25.622,08 €	
2	1*	TECNICO AUXILIAR	04/11/2021	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	100%			16.586,07 €	
3	1*	ENCARGADO DE APOYO	10/02/2025	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	30%		630,00 €	6.501,72 €	
4	1*	TECNICO	21/04/2014	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	100%			18.411,87 €	
5	1*	TECNICO AUXILIAR	15/11/2021	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	100%			16.586,07 €	
6	1*	TECNICO AUXILIAR	03/01/2024	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	100%			16.756,00 €	
7	1*	TECNICO AUXILIAR	30/08/2022	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	100%			16.756,00 €	
8	1*	TECNICO AUXILIAR	09/11/2021	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	100%			16.586,07 €	BAJA IT
9	1*	TECNICO AUXILIAR	24/09/2024	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	100%			16.756,00 €	
11	1*	TECNICO AUXILIAR	27/05/2025	DURACIÓN DETERMINADA TIEMPO COMPLETO – INTERINIDAD	100%			16.756,00 €	
12	1*	TECNICO AUXILIAR	10/12/2012	CONV.INDEF.CTO.TEMPORAL	100%	04/04/2024		17.295,92 €	BAJA PASE PENSIONISTA. SE PREVEE LA REVISIÓN POR INCAPACIDAD A LA INCORPORACION DEL TRABAJO ANTE DE DOS AÑOS

(1*) CONVENIO COLECTIVO: XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad

(2*) ABSENTISMO: 3,50 %

(3*) Los complementos relativos a nocturnidad y festividad no están incluidos en el Salario Bruto Anual

La entidad presenta un desglose de los costes que, según manifiestan, hacen posible la ejecución del proyecto en los términos establecidos el PCAP, siendo éste el siguiente:

- Coste Personal según listado de Subrogación: **316.515,00 €**

y añade que: "Tal y como indicábamos con anterioridad, consideramos este proyecto de capital importancia por su duración y alcance por lo que tanto la no imputación del coste del personal en situación IT como la imputación parcial

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA GARCIA MUÑOZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2CMHL54AUADRWLXQDSSFUMA6C		PÁG. 4/8

de la cuota Seguridad Social lo consideramos como un riesgo asumible y subsanable con la futura homologación que permitiría el proyecto, así como la posibilidad de optar a más proyectos con ella. Además, hay que tener en cuenta que dado que el actual prestatario es un CEE consideramos que gran parte del personal adscrito al servicio debe contar con discapacidad reconocida por lo que en gran medida debería contar con bonificación en la cotización de la Seguridad Social, si bien es un dato que no tenemos contrastado al no contar con la información precisa.

Por otro lado, dado que el listado cuenta con un total de 9 recursos (sin contar con el personal en situación IT) y según lo indicado en los pliegos de Prescripciones Técnicas la necesidad es de 8 personas, consideramos que una de ellas podría cubrir parte de las vacaciones ausencias del resto de recursos, por lo que tampoco hemos imputado nada en ese sentido”.

En cuanto al último punto: “La cuantía estimada por BETAN, S.A. para el gasto destinado a los medios materiales, se encuentra muy por debajo de la estimada en el PCAP, no quedando desglosado los gastos contenidos en dicha cuantía.

En relación a este punto, nos hemos basado en la experiencia en servicios similares que realizamos en la actualidad, ya sea como BETAN, S.A. o con cualquier otra empresa perteneciente al Grupo Empresarial como SERVINFORM, en este sentido cabe destacar que actualmente realizamos un servicio análogo en la Provincia de Almería y hasta hace unos meses lo realizábamos en la de Sevilla, se han trasladado las experiencias tenidas en estos servicios y otros de similares características para dar debida respuesta a las exigencias del Servicio licitado.

En cuanto a los medios materiales, hay que indicar que dentro del Grupo Servinform realizamos servicios de custodia actualmente en otras provincias, se realizaron también en Málaga, por cierto, por lo que las necesidades en cuanto a material asociado a este servicio son muy elevadas contando con precios preferentes por parte de proveedores fidelizados. Del mismo modo, tal y como indicábamos con anterioridad, el hecho de contar con sede en Málaga nos permite afrontar la imputación de otros costes con precios muy competitivos. Por último, hemos de indicar que se han tenido en cuenta gastos de transporte y combustible necesarios para realizar el servicio cumpliendo con las exigencias de plazo y calidad exigidas en caso de ser adjudicatarios de este”.

TERCERA. Valoración de la justificación complementaria de la oferta anormalmente baja.

Vistas las anteriores consideraciones, entramos a valorar la justificación complementaria presentada por la empresa BETANSA, S.A. que, como es conocido, con la técnica de verificación de la anormalidad o desproporción de las ofertas, se pretende la aclaración de los elementos en que el licitador fundamentó su oferta y la comprobación de que, conforme a dicha aclaración, la misma es viable, de forma que la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato quede garantizada en el modo y manera establecidos en los pliegos de condiciones.

Tras el análisis de la documentación aportada por la empresa mencionada para justificar la viabilidad de la oferta económica presentada, se han identificado los siguientes aspectos que se detallan en el presente informe:

En relación con el primer punto destacar lo siguiente:

La entidad ha manifestado de forma explícita que actualmente no se encuentra inscrita como Centro Especial de Empleo (CEE) en la provincia de Málaga. Asimismo, ha indicado que, para poder proceder con dicha inscripción, resulta necesario acreditar previamente actividad económica en dicha zona.

La entidad comparece en el presente procedimiento de licitación con el objetivo de acreditar su presencia y actividad en la provincia de Málaga, lo cual constituye un requisito necesario para poder solicitar su inscripción como Centro Especial de Empleo en dicho ámbito territorial, conforme a la normativa vigente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAFAELA GARCIA MUÑOZ	04/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2CMHL54AUADRWLXQDSSFUMA6C	PÁG. 5/8



Aunque aún no cuentan con la homologación, disponen de una sede en la provincia, ubicada en el Parque Tecnológico de Andalucía, lo que evidencia su compromiso y apuesta firme por el territorio. Esto demuestra que no se trata solo de una intención, sino de una estrategia concreta y en marcha.

En cuanto al estudio económico y Convenio colectivo aplicado, la empresa BETAN, S.A. manifiesta lo siguiente:

La oferta económica se ha calculado conforme a los costes laborales y condiciones del convenio colectivo vigente, el XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, considerando la obligación de subrogación del personal adscrito al servicio, de acuerdo con la normativa aplicable.

Asimismo, BETAN, S.A. señala que, el convenio actualmente aplicable al servicio es el correspondiente a Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, el cual, constituye un marco normativo que conocen en profundidad y que lo implementan de manera habitual en numerosos servicios que desarrollan.

Respecto al nuevo importe comunicado por la empresa BETAN, S.A. en relación al coste salarial, este se sitúa en 316.515 €, lo que representa una diferencia respecto al valor inicialmente estimado de 318.000 €. Efectuado el cálculo de acuerdo con la tabla de costes salariales, tenida en cuenta por dicha entidad, se observa que se ha producido un error aritmético subsanable, siendo el coste salarial de 318.515 €.

Añadir, que dentro del coste salarial no se ha tenido en cuenta el Mecanismo de Equidad Intergeneracional que se aplica a todos los trabajadores (no existiendo bonificación de esta cuota), siendo la cotización para 2025 de 0,80 puntos porcentuales, de los que el 0,67 corresponderá a la empresa y el 0,13 al trabajador. El MEI se encuentra regulado en el artículo 127 bis del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se determina lo siguiente:

“1. Con el fin de preservar el equilibrio entre generaciones y fortalecer la sostenibilidad del sistema de la Seguridad Social a largo plazo, se establece un Mecanismo de Equidad Intergeneracional consistente en una cotización finalista aplicable en todos los regímenes y en todos los supuestos en los que se cotice por la contingencia de jubilación, que no será computable a efectos de prestaciones y que nutrirá el Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

(...)

2. La cotización adicional finalista que nutrirá el Fondo de Reserva de la Seguridad Social no podrá ser objeto de bonificación, reducción, exención o deducción alguna”. (...)

La justificación del coste salarial que hace la empresa es que el proyecto en cuestión reviste una especial relevancia por su duración y alcance. En consecuencia, no han imputado al coste salarial el coste del personal en situación de IT ni la cuota de Seguridad Social ya que lo consideran riesgos jurídicamente asumibles, susceptibles de ser asumidos mediante una futura homologación como centro especial de empleo, que además les permitiría el acceso a nuevas oportunidades contractuales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAFAELA GARCIA MUÑOZ	04/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2CMHL54AUADRWLXQDSSFUMA6C	PÁG. 6/8



Se evidencia, por tanto, que el cálculo realizado no se ha ajustado a las tablas salariales correspondientes a los años 2025 y 2026, aprobadas en el IV Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de la provincia de Málaga, vigente según publicación en el BOP nº 64 de fecha 4 de abril de 2023 (págs. 23 y 24), conforme a lo estipulado en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato 'Servicio para el tratamiento y la gestión de la documentación del Archivo Judicial Territorial de Málaga, si no al XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

Por otra parte, manifiestan que no se ha imputado ningún coste adicional a la sustitución por vacaciones dado que el listado de personal que se ha tenido en cuenta para el cálculo del coste salarial incluye nueve personas (excluyendo al personal en situación de IT), siendo las necesidades de personal establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas de ocho personas, por lo que con el recurso de personal sobrante se pretende cubrir parcialmente las ausencias por vacaciones, por lo que no han imputado coste alguno por este concepto.

Considerando lo expuesto anteriormente, y suponiendo que el personal excedente posee la categoría profesional de técnico auxiliar, el coste salarial anual, conforme al listado actualizado de personal subrogable para dicha categoría, asciende a 16.756,00 €. Por lo tanto, el coste total estimado para un período de dos años sería de 33.512,00 €.

Añadir que la entidad ha estimado un margen de beneficio final del 6,19 %, lo que le proporciona capacidad para absorber desviaciones respecto a las previsiones económicas realizadas.

Por último, en relación a la cuantía estimada por BETAN, S.A. para el gasto destinado a los medios materiales. La cuantía prevista para el gasto en medios materiales resulta significativamente inferior a la contemplada en el PCAP, sin que se detalle el desglose de los conceptos incluidos en dicha estimación.

En este punto, dicha entidad manifiesta que se sustenta en la experiencia consolidada en la ejecución de servicios de naturaleza análoga desarrollados en el marco de la actividad de BETAN, S.A., así como de otras entidades integrantes del Grupo Empresarial, entre ellas SERVINFORM. A título informativo, BETAN, S.A. hace referencia al servicio actualmente activo en la provincia de Almería, así como el que han llevado a cabo en la provincia de Sevilla hasta fechas recientes. Y añaden que, las prácticas profesionales, los procedimientos operativos y las soluciones técnicas implementadas en dichos servicios han sido objeto de un proceso de análisis, evaluación y adaptación, con el fin de asegurar una respuesta plenamente alineada con las especificaciones técnicas, funcionales y operativas exigidas en el pliego de condiciones del procedimiento de licitación.

Además, en cuanto a los medios materiales la empresa BETAN, S.A. indica que dentro del Grupo Serviform realizan actualmente servicios de custodia en otras provincias. Dicho Grupo, dispone de una amplia experiencia en la prestación de servicios de custodia en distintas provincias, incluida Málaga, lo que les permite contar con material especializado y condiciones preferentes gracias a una relación con proveedores de confianza y comprometidos. La existencia de una sede propia en Málaga les facilita además la optimización de costes operativos, permitiendo aplicar tarifas altamente

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAFAELA GARCIA MUÑOZ	04/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2CMHL54AUADRWLXQDSSFUMA6C	PÁG. 7/8



competitivas. Asimismo, han contemplado los gastos de transporte y combustible necesarios para garantizar el cumplimiento de los plazos y estándares de calidad exigidos en caso de adjudicación del servicio.

En conclusión, en cuanto al procedimiento llevado a cabo en el caso de ofertas con presunción de anormalidad, se han cumplido los trámites procedimentales establecidos en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En atención a lo anteriormente expuesto, se concluye que BETAN, S.A. ostenta una ventaja competitiva relevante, consistente en su experiencia acreditada en la ejecución de servicios de naturaleza análoga. Asimismo, al integrarse en el Grupo Serviform, la entidad desarrolla actualmente servicios de custodia en distintas provincias, lo que le permite disponer de equipamiento especializado y condiciones preferentes con proveedores de confianza. Finalmente, el hecho de contar con sede propia en Málaga constituye un elemento estratégico que incide directamente en la optimización de los costes operativos, reforzando así su capacidad de ejecución.

Para dicha entidad su objetivo principal es acreditar el desarrollo efectivo de su actividad en el ámbito territorial de la provincia de Málaga, constituyendo dicho extremo un requisito legal imprescindible para la tramitación de su inscripción como Centro Especial de Empleo.

Por todo lo expuesto, se considera que queda justificado debidamente el bajo nivel de los precios ofertados por la **empresa BETAN, S.A.** en el contrato de servicio para el tratamiento y gestión de la documentación del archivo judicial territorial de Málaga (Contr 2025/331682).

Lo que se informa a los efectos oportunos, para su consideración si procede por la Mesa de Contratación.

En Málaga a, fecha de la firma electrónica.

La Asesora Técnica.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAFAELA GARCIA MUÑOZ	04/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2CMHL54AUADRWLXQDSSFUMA6C	PÁG. 8/8